"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.08.2023 08:34:26 -05:00

Huaraz, 28 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001276-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud, presentado el 25 de agosto del 2023, por la magistrada Lucelia Espinoza Pampa, jueza supernumeraria del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y.

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Lucelia Espinoza Pampa, jueza supernumeraria del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicita se le conceda licencia por cita médica por el día 28 de agosto del 2023, conforme acredita con el reporte de citas de la Clínica Internacional y la constancia de pago respectivo, señalando que con posterioridad a su atención presentará los documentos que sustenten la misma, no encontrándose programada ninguna audiencia a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del juzgado a su cargo.

Tercero.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Cuarto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Quinto.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Sexto.- Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder licencia por cita médica a la magistrada Lucelia Espinoza Pampa, en tanto no ha presentado la documentación pertinente, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica a fin de emitir la resolución correspondiente; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; corresponde para el presente caso disponer la encargatura del Juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 28 de agosto del 2023, al magistrado Jossel Deyvi Calderon Cantoral, juez del Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de esta Corte, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir la

magistrada Lucelia Espinoza Pampa, con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de los magistrados referidos, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Coordinación de Personal de esta Corte, de la Administración del Módulo Sub Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 31/08/2023 08:54